



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-25695957-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-25695957-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Puesta en Valor y Ampliación CAPS en CIC Ramírez – Quilmes/AMBA”, en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-281-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 8 de Noviembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos once millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y dos con ochenta y un centavos (\$11.491.252,81), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-29165664-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2018-29162521-GEDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de Noviembre de 2018,

obranante mediante IF-2018-29191473-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-29565531-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2018-30879038-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-30907137-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con siete centavos (\$10.445.553,07), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa AVISTAR S.R.L., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-32436030-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-32222475-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Administrativa;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-31425636-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-31581806-GDEBA-SLN2AGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-31792232-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra “Puesta en Valor y Ampliación CAPS en CIC Ramírez – Quilmes/AMBA”, en el partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con siete centavos (\$10.445.553,07) para obra, a la que agregándole la suma de

pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$104.455,53) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos trece mil trescientos sesenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$313.366,59) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$104.455,53) para embellecimiento, hace un total de pesos diez millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta con setenta y dos centavos (\$10.967.830,72), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos (\$2.666.600) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis (\$26.666) para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y nueve mil novecientos noventa y ocho (\$79.998) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis (\$26.666) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos millones setecientos noventa y nueve mil novecientos treinta (\$2.799.930).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982 - JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 11800 – OB 85 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 658 – FF 1.1 – UG 658.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos ocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos con setenta y dos centavos (\$8.167.900,72), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa:
AVISTAR S.R.L.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.